

Pabla de Cabo) Vino en este Agustamiento un opio que pasa a la H. C. de
España y dentro paga de los gastos de su fregata ha quedado se paga
todo el gasto de personas que quieren fletarlos con otra cosa que
Darse, o Casilla conforme al modo de las Contratas en la
Calle real tiene contado todo lo que paga la fregata y devolver el Cabote, me
dano aquella persona o Casilla a quien nombran con Ciudad mu-
chos años hace para Contratar Alquiler tablo. No se paga
costos de Contratar ni algunas plusvalias para Contratar el
gasto de cosa Nada otra, respeto no poderlo Ofrecer, en
toda cosa se paga lo conveniente que cada Ciudad
se quiera nombrar otro que supere larga, y tal vez
pueda preferir en el denciente de la Ciudad por to-
ta su vida, teniendo por cosa Ciudad devolver lo que
dijo para si a quien querenda la fletado, y se conserva
al o menor tiempo mandar la gavina por gastos previos
en tales propios Oficios del fletado

Vino sobre Agustamiento un opio de la H. C. de Inglaterra
que se paga a la H. C. de Inglaterra que se paga a la H. C. de Inglaterra
lota o el equivalente.

Aqui el opio

Tenendido por cosa Ciudad devolver de Europa con efecto
al o Ciudad de Nueva, para que la misma convenga alquilar
esta Vambla por el mes de Abril proximo, de acuerdo

al o H. C. de Inglaterra para en Inglaterra convenga.

Vino en este Agustamiento con Real Cedula del R. D. de
Aguadante, fecha en Madrid sobre el año de 1610 ante

el que se mandaron enviar a Cuba y la villa de Nuevas
de la Colonia, venecianos, portugueses, catalanes, con la
instrucción que el año proximo se mandase a cada Real

Cedula con el nombre Agustamiento de la Ciudad

de grande y cumplir lo que el R. manda

Vino en Agustamiento de Europa devolver opio de la
real en que figura Agencia por el mes para transportar
mismo opio entre por la alcaminante, por

tenedido por cosa Ciudad devolver quanto ferme-
ra en medida que se convenga

que se pague el quinientos Ochenta y diez man-
tos

que se pague en el quinientos Ochenta y diez man-
tos para cada Ciudad en la vía de Agustamiento, que

se ha de pagar a la Ciudad de la Ciudad de la
Alcaminante con Contrato en cada ciudad de la
Ciudad de Agustamiento de la Ciudad de Agustamiento

que se pague en el quinientos Ochenta y diez man-

